



2 Coloquio Musicat  
Lo sonoro en el  
ritual catedralicio:  
Iberoamérica,  
siglos XVI-XIX



## CONTENIDO

---

<b>PRESENTACIÓN</b>	7
<i>Drew Edward Davies</i>	
<b>HISTORIA: LA MÚSICA DE LAS CATEDRALES Y SU RELACIÓN CON LA CULTURA, VIDA URBANA, ARTE, RITOS, PODER, ECONOMÍA</b>	
<b>La catedral sonora</b>	17
<i>Ismael Fernández de la Cuesta</i>	
<b>La bermeja servidumbre. Rebeliones, obediencias y solidaridades en la capilla catedralicia en 1582</b>	31
<i>Israel Álvarez Moctezuma</i>	
<b>Ritual y música en las honras fúnebres de los obispos poblanos</b>	43
<i>Montserrat Galí Boadella</i>	
<b>Campanas de la catedral de México (1653-1671): adquisición, uso, conflictos y consagración</b>	59
<i>Ruth Yareth Reyes Acevedo</i>	
<b>MUSICOLOGÍA: EL ESCENARIO Y LOS ACTORES DE LA VIDA MUSICAL: ENCUENTROS Y HALLAZGOS. PRIMERA PARTE: TEORÍA, ESTILO, REPERTORIO, ESTÉTICA. SEGUNDA PARTE: PERSONAJES, CAPILLAS DE MÚSICA, ENSEÑANZA</b>	
<b>Cristóbal de Campaya y la fabricación del primer reglamento de coro en América: la importancia del coro en la conquista espiritual de México-Tenochtitlan</b>	75
<i>Fernando Zamora y Jesús Alfaro Cruz</i>	

<b>El triunfo de la Iglesia: villancicos dieciochescos para san Pedro</b>	87
<i>Drew Edward Davies</i>	
<b>El cantor mulato Luis Barreto. La vida singular de una voz en la catedral de México en el amanecer del siglo XVII</b>	105
<i>Alfredo Nava Sánchez</i>	
<b>Los órganos barrocos de la catedral metropolitana de México</b>	121
<i>Edward Charles Pepe</i>	
<b>FUENTES Y ARCHIVOS: METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, CATALOGACIÓN, USUARIOS</b>	
<b>Lectura arqueológica de los libros de coro. Evidencias de modificaciones históricas</b>	131
<i>Laura Olivia Ibarra Carmona y Mónica Pérez Flores</i>	
<b>El género motetístico a principios del siglo XVII en España: una propuesta de interpretación</b>	139
<i>Francisco Rodilla León</i>	
<b>Los libros de coro de la catedral de México. Proyecto de conservación, catalogación y digitalización</b>	151
<i>Silvia Salgado Ruelas</i>	
<b>DIRECTORIO</b>	159

**CRISTÓBAL DE CAMPAYA Y LA FABRICACIÓN DEL PRIMER REGLAMENTO DE CORO EN AMÉRICA: LA IMPORTANCIA DEL CORO EN LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE MÉXICO-TENOCHTITLAN**

---

*Fernando Zamora*

*Jesús Alfaro Cruz*

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional Autónoma de México

A partir del trabajo que realizamos desde 2005 en el Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACCMM), encontramos que era fundamental para historiadores del arte, historiadores en general y musicólogos estudiar el viaje que en 1536 realizó el canónigo Cristóbal de Campaya.

El motivo fundamental de dicho viaje fue la fabricación y compra de libros para el coro de la catedral de México. Se trata de un hecho fundamental para la catedral, que era en aquellos tiempos la principal promotora del arte y, además, cabeza de la naciente sociedad novohispana del siglo XVI.

Los primeros años de la administración de la catedral se caracterizaron por un arduo trabajo que tenía como finalidad proveerla de medios y recursos para el ejercicio de la liturgia y del coro catedralicio. Pilar dentro de estos recursos era la propia regla o reglamento del coro, fundamento para el ejercicio musical en la catedral durante la segunda mitad del siglo XVI.

La regla es un conjunto de disposiciones que norma el funcionamiento del coro. Designa el orden en que debe seguirse el oficio divino en el contexto de la liturgia. Dichas instrucciones sirvieron no sólo como base para ejercer la actividad musical en la vida catedralicia, pues también regularon la conducta de sus integrantes: los miembros del cabildo, músicos y cantores.<sup>1</sup>

El 1º marzo de 1536, el cabildo de la catedral de México eligió al canónigo Cristóbal de Campaya “para que fuese a los reinos de Castilla, a negociar ciertas cosas concernientes a esta dicha iglesia y cabildo con su majestad y su muy alto consejo, conforme a una instrucción que lleva firmada del dicho señor obispo

---

<sup>1</sup> Vid. Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585, México, Eugenio Mallefert y Compañía, 1859.

[Juan de Zumárraga]”.<sup>2</sup> Dicha instrucción se refiere a asuntos de verdadera importancia para la época y conviene estudiarla para dar idea de la problemática propia del cabildo eclesiástico de la catedral. Algunos de los aspectos más significativos son los siguientes:

1. Solicitud de dignidades y canónigos para que desempeñen en la catedral de México los diferentes cargos requeridos para el servicio del oficio divino.
2. Realización de los trámites necesarios para continuar la construcción de la catedral.
3. Petición para que se autoricen y envíen las prebendas a quienes se desempeñan en la catedral.
4. Instancias de aumento de salario para todos los miembros del cabildo.
5. Compra de libros necesarios para el coro.

El quinto asunto es uno de los más significativos de la orden entregada al canónigo Cristóbal de Campaya, primer secretario del cabildo de la catedral de México.<sup>3</sup> En 1536, la compra de libros tanto litúrgicos como cantorales resultaba fundamental para equiparar la misa y el oficio divino mexicanos con el modelo hispano:

Así mismo, ha de preguntar, en la iglesia mayor de Sevilla, por Peña, el benemérito y cantor, y darle la carta que para él lleva del cabildo y que le busque los libros siguientes: primeramente una regla de pergamino —que sea muy buena, de las nuevas—. Ítem un capitulario y un oficio natural diurno [sic] y un dominical. Y pagar lo que costare de los cien castellanos de minas que para esto lleva y, si faltare, avisar a su señoría o cabildo para que se provea. Y enviar luego, a lo menos, la regla y unas entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos.<sup>4</sup>

La regla de coro imponía orden, jerarquía y cuerpo en la catedral. Se trataba de un instrumento definitivo para la imposición cultural de España sobre México.

En muchos sentidos, la música conquistó al pueblo indígena. Se trataba de un elemento medular en la enseñanza de la liturgia y en el acercamiento de los conquistados hacia la nueva religión.

Para la catedral de México, impulsar las manifestaciones musicales que poco a poco se fueron arraigando en la vida cotidiana de la Nueva España revestía una importancia capital.<sup>5</sup> Ello constituía un aspecto crucial del dominio europeo en la Nueva España.

A continuación presentamos, paleografiada, la rendición de cuentas que hizo el canónigo Cristóbal de Campaya al cabildo catedralicio cuando volvió de España en 1538. Este ejercicio da una idea no sólo del panorama general de la época, ilumina también la forma en que se realizaban las negociaciones en la corte imperial.

Del estudio de las órdenes entregadas por el obispo Juan de Zumárraga al canónigo Cristóbal de Campaya en marzo de 1536 y de las cuentas que éste entregó a su regreso en octubre de 1538,<sup>6</sup> concluimos que la elaboración de dicha regla fue muy costosa: se confeccionó a mano y conforme a procedimientos que debían mucho al proceso gremial de la manufactura de libros.

Es importante enfatizar que nuestra citada regla de coro fue “de pergamino”.<sup>7</sup> Esta materia prima para la escritura de libros se utilizaba particularmente para que perduraran mucho más.

La primera regla siguió un proceso complejo: transcripción, iluminación, corrección y encuadernación. Finalmente, hubo que transportar el enorme libro hasta la Nueva España.<sup>8</sup> En la fabricación de la primera regla de coro de la catedral metropolitana participaron escritores, un iluminador, un librero y un sochantre.

Entre los creadores de la regla destaca en particular Juan de Avevilla, clérigo presbítero que intervino en “la parte que le cupo de escribir la regla del coro”.<sup>9</sup>

El cabildo de México solicitó a los reyes de España que permitiesen a Juan de Avevilla trasladarse a la Nueva España para trabajar en la catedral. “La Reina

2 Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (en adelante ACCMM), Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 1v, 1º de marzo de 1536. En todas las transcripciones hemos modernizado puntuación y ortografía.  
3 ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, hoja suelta, s/f.  
4 ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 3, 2 de marzo de 1536.

5 Vid. Lourdes Turrent, *La conquista espiritual de México*, México, FCE, 1996.  
6 ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, ff. 6-8v, 25 de octubre de 1538.  
7 ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 3, 2 de marzo de 1536.  
8 Vid. María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla (siglo XVI)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla/Área de Cultura y Fiestas Mayores, 2000, pp. 83-100.  
9 ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, ff. 7-7v, 25 de octubre de 1538.

[Isabel de Portugal], a petición de Cristóbal de Campaya, canónigo de la Iglesia Catedral de México, ordena a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que den licencia a Juan de Avecilla, clérigo, de buena vida, escritor y puntador de libros, para que pueda pasar a Indias, contando con el permiso de su Provisor, ya que el Cabildo de la citada Iglesia lo ha mandado buscar por la necesidad que tiene de sus servicios.<sup>9 10</sup>

Uno de los puntos legitimadores en la conquista de México fue la evangelización de los indígenas. Para ello se tomó como modelo la liturgia de la iglesia catedral de Sevilla.

Cristóbal de Campaya fue el primer hombre que trajo a América una regla del coro. La simple adquisición de un libro manuscrito y manufacturado en España confiere a la catedral de la ciudad de México, y específicamente a su coro, un poder propio sobre los demás templos del mismo tipo erigidos hasta entonces en el Nuevo Mundo. La regla del coro fue parte fundamental en la incorporación de la música a la misa. De la importancia de esta regla se desprende el valor que la administración española atribuía al arte de la música como parte de una estrategia de evangelización y dominio.

10 Archivo General de Indias (en adelante AGI), Indiferente, 1962, Lib. 6, f. 38v, fotograma 86. Para conocer mayor información, *vid.* Álvarez, *op. cit.*, p. 129. Asimismo, se tiene noticia de que Juan de Avecilla trabajó muchos años en México elaborando libros para la liturgia y canto de la catedral. *Vid.* ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 31v, 16 de julio de 1540; f. 51, 22 de diciembre de 1542; f. 60, 15 de enero de 1544. Sin embargo, no se ha podido precisar aún durante qué años permaneció en la Nueva España dicho personaje, a quien, junto con Cristóbal de Campaya, habría que estudiar con mayor profundidad.

## ANEXO

### Documento 1

ACCMM, Lib. 1, f. 1, 1º de marzo de 1536

*In dei note amen.* Por este presente auto público, se anotó e manifestó como en la muy nombrada e gran ciudad Temustitlan México, primero día del mes de marzo año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta y seis años. El muy reverendo e muy magnífico señor don fray Juan de Zumárraga, primer obispo de México, estando ayuntado con los muy reverendos señores don Manuel Flores, deán, e don Álvaro Temiño, maestrescuela, e don Raphael de Cerbanes, tesorero e Juan Bravo, Juan Xuárez Miguel de Palomares, Cristóbal Campaya, canónigos de la santa iglesia de México en su cabildo tañía una campana como lo han de costumbre. Acordaron e deputaron y nombraron a Cristóbal de Campaya, canónigo de la dicha iglesia, para que fuese a los reinos de Castilla, a negociar ciertas cosas concernientes a esta dicha iglesia y cabildo con su majestad y su muy alto consejo, conforme a una instrucción que lleva firmada del dicho señor obispo y de una dignidad e un canónigo. Para lo cual acordaron de le dar su prebenda, que así la gane como presente y más por su trabajo. Le mandaron dar y señalaron cien pesos de oro de minas de ley perfecta de cuatrocientos y cincuenta maravedíes, por tiempo y espacio de dos años primeros siguientes, el cual acto el señor obispo, dignidades e canónigos lo firmaron de sus nombres, según que aquí abajo se contiene. Fecho día, mes e año susodicho. Dijo que los cien pesos que se le dan de salario se entienda en cada uno de los dichos dos años. Vala e no enpera [sic]

Fray Juan obispo de México [rúbrica] Manuel Flores [rúbrica] Álvaro Temiño [rúbrica]

Raphael de Cerbanes doctor [rúbrica] Juan Brabo canónigo [rúbrica]

Miguel Palomares canónigo [rúbrica] Juan Xuárez [rúbrica]

## Documento 2

ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 1v, 2 de marzo de 1536

Es verdad que yo, el canónigo Campaya, recibí del señor obispo, deán y cabildo, doscientos pesos de oro de minas de ley perfecta, los llevo por paga de los cien pesos que yo he de haber de salario de este año de 1536, y los otros llevo para en cuenta de los libros que tengo de comprar en Sevilla, conforme a la instrucción que llevo firmada de su señoría y una dignidad y canónigo. Fecha a dos días de marzo de mil y quinientos y treinta y seis.

El canónigo Campaya [rúbrica]

## Documento 3

ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, ff. 2-3v, 1º de marzo de 1536

Instrucción para el canónigo Cristóbal de Campaya para las cosas que ha de suplicar a su cesárea sacra majestad y negociar en su real consejo, concernientes a la dicha catedral de México y del deán y cabildo de la dicha iglesia [...]:

Así mismo, ha de preguntar, en la iglesia mayor de Sevilla, por Peña, el benemérito y cantor, y darle la carta que para él lleva del cabildo y que le busque los libros siguientes: primeramente una regla de pergamino —que sea muy buena, de las nuevas—. Ítem un capitulario y un oficio natural diurno y un dominical. Y pagar lo que costare de los cien castellanos de minas que para esto lleva y, si faltase, avisar a su señoría o cabildo para que se provea. Y enviar luego, a lo menos, la regla y unas entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos.

## Documento 4

ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, ff. 6-8v., 25 de octubre de 1538

Jesucristo año de 1538 años. Cabildo de ella para que su majestad envíe [la] declaración de su real voluntad en la determinación de la cosa lo más en bien de que ser pueda. Éste es traslado bien y fielmente sacado de un párrafo de cuenta que el señor canónigo Campaya dio a los muy reverendos señores deán y cabildo de esta santa iglesia de México. De los cien pesos de minas que llevó a la corte de su majestad, para expedir e despachar cédulas e para comprar libros e otras cosas, para que esta santa iglesia de México, el tenor de la cual es este que sigue:

- Cuenta y cargo de los pesos de oro, que yo el canónigo Campaya, recibí del señor obispo, deán y cabildo de esta santa iglesia de México, cuando su señoría y mercedes me enviaron a los negocios al consejo.
- En primero de marzo de 1538, recibí del señor obispo, deán y cabildo, cien pesos de oro de minas, de a cuatrocientos y cincuenta maravedíes, cada un peso de buena moneda para los negocios, que conforme a la instrucción llevaba, los gastase [y] que suman los cien pesos [de minas], cuarenta y cinco mil maravedíes.
- Más pague, dos reales, por hacer la obligación de los escritores de la regla del coro.
- Pagué a Juan de Avecilla, trece mil y setecientos y ochenta y seis maravedíes, por la parte que le cupo de escribir la regla del coro. Hay conocimiento.
- Pagué a Bartolomé de Mesa, clérigo y escritor de la regla del coro, ocho mil y ciento y doce maravedíes, por la parte que le cupo de la escribir, como parece por su conocimiento.
- Ítem, pagué a un Francisco Flores, iluminador, dos mil e cuarenta y seis maravedíes, por cierta iluminación de las letras grandes, pequeñas y párrafos, de la regla del coro, de que hay conocimiento. Y [de]volvió los mil e cincuenta maravedíes, por manera que no vale por más de por mil maravedíes. No tuvo lugar de enmendar el conocimiento.

- Ítem, pagué a Alonso de Alfaro, librero, treinta y tres reales, por encuadernar la dicha regla. Hay conocimiento.
- Ítem, pagué de parte por los dos pares de hierros, seis reales, de Valladolid y de Granada hasta Sevilla.
- Ítem, pagué al sochantre de la iglesia mayor de Sevilla, cuatro ducados, por el corregir de la regla de coro. Hay conocimiento.
- Ítem, pagué que cupo de flete, a los dos pares de hierros y regla de coro, peso y medio de minas, que suma seiscientos y setenta e cinco maravedíes.
- Ítem, pagué que cupo de acarreo a las dichas piezas, desde la Veracruz a esta ciudad, peso y medio de tomín.

En veinte e cinco días del mes de octubre de mil e quinientos e treinta e ocho años, el señor canónigo Cristóbal de Campaya, dio esta cuenta a los señores deán e cabildo en la manera susodicha. Y se le alcanzó por mil y quinientos y veinte y tres maravedíes y medio, los cuales pagó luego de contado y se han de cargar al mayordomo de la iglesia, con mil e veinte maravedíes, que la de cobrar de los racioneros Ruy García y Juan González, que dio aquí el dicho señor canónigo por descargo, que gastó por ellos en corte, los cuales dichos señores lo dieron todo por bueno e lo aprobaron por bien gastado e le dieron esta carta de primero, firmada de una dignidad e un canónigo, por ante mí Juan Baptista de Valverde, secretario del dicho cabildo escolástico. El canónigo Juan Bravo. Juan Baptista de Valverde secretario, e yo el dicho Juan Baptista de Valverde, notario e secretario de cabildo, que por mi mano propia trasladé fielmente, las dichas cuentas por más fe e testigo, firmé aquí mi nombre.

Juan Bautista de Valverde, secretario del cabildo [rúbrica]

#### Documento 5

ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 24, 6 de enero de 1540

En viernes 6 de enero del dicho, estando ayuntados en cabildo, habiendo a saber, el reverendísimo señor don fray Juan de Zumárraga y los muy reverendos señores de cabildo, el doctor don Rafael Cervantes, tesorero, y Juan Xuárez, y Miguel de Palomares, y Cristóbal de Campaya, y Ruy García, racionero. Después de haber hablado en algunas cosas tocantes al servicio de nuestro señor y de esta santa iglesia, y lo que mandaron asentar lo siguiente:

- Otrosí, mandaron que se le den al padre Avecilla, cincuenta pesos de tepuzque,<sup>11</sup> para ayuda apartar sus fletes, y que se le descontarán de las obras de los libros que ha de hacer para esta iglesia.
- Así mismo, en cuanto al hacer el par [tamaño], su señoría y mercedes, dijeron que haga sus muestras y que él que mejor y más barato lo hiciere, le sería dado el cargo de lo hacer y le pagarán lo que justamente valiera.

#### Documento 6

ACCMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 31v, 16 de julio de 1540

Viernes, 16 días del mes de julio de 1540, estando juntos en cabildo, como lo han de uso y costumbre, el reverendísimo señor don fray Juan de Zumárraga y los muy reverendos señores el doctor don Rafael de Cervantes, tesorero, y Miguel de Palomares y Cristóbal de Campaya, y Diego Velázquez, y Rodrigo de Ávila, canónigos, y Ruy García, racionero. En presencia de mí, Francisco de Salcedo, después de haber platicado en cosas tocantes al servicio de Dios y de esta santa iglesia, lo que su señoría y mercedes mandaron asentar es lo siguiente:

- Primeramente se acordó, su señoría y los señores de cabildo, al padre Avecilla sobre elaborar el salterio para esta dicha iglesia en esta mañana. Que el dicho Padre Avecilla ha de elaborar el dicho salterio, de una letra grande que dio por muestra en el dicho cabildo, que dice Ave maría, la

<sup>11</sup> Algunos autores consideran que el tepuzque (antigua moneda utilizada en la Nueva España) es equivalente a 1.5 tomines. Si bien no estamos de acuerdo con tal apreciación, en este trabajo les asignamos a ambas monedas un valor equivalente.

cual dicha muestra está firmada de su señoría reverendísima y del dicho padre Vecilla, y queda guardada en el archivo de esta santa iglesia. Y así le [ha] de pagar por cada cuaderno de la dicha letra, cuatro ducados de Castilla, que vale cada uno mil 75 maravedíes. El cual dicho cuaderno ha de tener ocho hojas de pergamino, y ha de ser una mano menos, que el libro que trajeron de Castilla. Y mandósele dar un negro de los de la cantera, para que le sirva y haga pergamino. Y esto por lo que a la iglesia le costó. El cual negro ha de pagar el padre Vecilla, de lo que la iglesia le hubiere de dar de la escritura de dicho salterio.

## Documento 7

ACMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 51, 22 de diciembre de 1542

En 22 de diciembre de 1542 años, estando capitularmente ayuntados el reverendísimo señor don Fray Juan de Zumárraga, primer obispo de esta ciudad de México, y los muy reverendos e magníficos señores don Diego de Loaisa, chantre, y Juan Bravo, y Juan Suárez, y Cristóbal de Campaya, y Diego Velázquez, y Rodrigo de Ávila, y Francisco Rodríguez, Santos, canónigos de esta santa iglesia de México, y Pedro de Campoverde, y Alonso de Arévalo, racionero de ella, dijeron que el padre Juan de Vecilla, clérigo, haga el dominical, oficio, y un quiriál, del tamaño del punto y letra de los libros que trajeron de España. Y que se dé prisa y no se ocupe en otras obras y que le arreen por ello, el precio que está concertado por los otros.

## Documento 8

ACMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, f. 60, 15 de enero de 1544

En México, 15 de enero de 1544 años, su señoría y los señores deán y cabildo, estando capitularmente ayuntados, dijeron, mandaron al padre Vecilla haga el dominical, oficio y quiriál, que se entiende quiriés y gradual y credos [a] santos y vírgenes, y el credo romano, y que se haga por el precio que hizo la otra del santoral oficio.

## Documento 9

ACMM, Actas de Cabildo, Lib. 1, ff. 6-8v.

Cuenta total de gastos por la fabricación y transporte de la regla del coro  
25 de octubre de 1538  
100 pesos de oro de minas/45 000 maravedíes  
Por hacer la obligación de los escritores de la regla del coro 2 reales/68 md  
A Juan de Vecilla, por escribir la regla del coro 13 786 md  
A Bartolomé de Mesa, por escribir la regla del coro 8 112 md  
A un Francisco Flores, iluminador, de la regla del coro 996 md  
A Alonso de Alfaro, librero, por encuadernar la dicha regla 33 reales/1 122 md  
Por los dos pares de hierros de Valladolid y de Granada hasta Sevilla 6 reales/204 md  
Al sochantre de la iglesia mayor de Sevilla por corregir la regla del coro 4 ducados/1 500 md  
De flete a los dos pares de hierros y regla de coro 1.5 pesos de minas/675 md  
De acarreo a las dichas piezas desde Veracruz a esta ciudad 1.5 pesos de tomín/90 md  
Costo total: 59 006 pesos de minas/26 553 md

## Equivalencias:

1 peseta = 4 reales  
0.30 peseta = 1 tomín  
1 castellano de oro = 8 tomines  
1 castellano de oro = 480 maravedíes  
1 real = 34 maravedíes  
1 peso de oro de minas = 450 maravedíes  
100 pesos de oro de minas = 45 000 maravedíes  
1 duro = 1 ducado  
1 ducado castellano = 375 maravedíes  
1.5 pesos de tomín = 0.1875 castellanos de oro = 90 maravedíes = 2.64 reales

# Musicat

Seminario Nacional de Música en la Nueva España y el México Independiente

